



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 27 de abril de 2017

Señora

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2017-0085 de fecha seis de abril del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

- 1. Tiene Argos S.A. de C.V. algún impedimento por orientaciones generadas desde el CNR?**
- 2. Cuáles son los pasos que debo seguir para completar el proceso de registro de este inmueble a favor de mi madre, [REDACTED] en el CNR?**

Según antecedentes, Nuestra familia adquirió de la Corporación Argos el lote No 40 del Polígono 4, según consta en recibo de cancelación total con fecha del 6 de Diciembre de 1994. Referencia del lote: Boleta de presentación No 052012001710, Mapa 0509R02, Parcela 793. Dirección [REDACTED]

[REDACTED] Contamos con una nota del Departamento Jurídico del Argos S.A. de C.V. firmada por el Lic. [REDACTED], con fecha del 21 de Mayo del 2003 autorizando el traspaso por defunción ([REDACTED]) a favor de del beneficiario ([REDACTED]), viuda, CIP 024007999-0 Argos S.A. de C.V. se ha negado en completar este proceso de traspaso y escrituración alegando que actividades de remediación del CNR se lo han impedido.

Se envió el requerimiento a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional informándonos lo siguiente:

- 1. No se ubica trámite de revisión de plano para remediación que esté en proceso que involucre la parcela mencionada. El número de trámite brindado corresponde a la venta de una ubicación catastral. No tiene ningún impedimento técnico Argos S.A. de C.V., debe cumplir con lo establecido en la LELPUH.**
- 2. En Catastro no se siguen trámites de traspaso por defunción, por lo que no es posible indicar el proceso a seguir.**

Se envió el requerimiento 2 al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, informándonos lo siguiente:

- 2. "Estimado Usuario, en vista de que el lote que pretende inscribir a favor de su [REDACTED] forma parte de una lotificación, sobre estas existen leyes que regulan requisitos especiales que se deben llenarse previo a la inscripción en el Registro; por ese motivo es recomendable que antes de otorgar la escritura se apersona Usted, a Asesoría al Usuario de Catastro, que está en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de La Libertad,**

llevando todos los documentos que tenga respecto al inmueble, y la matricula o número de inscripción del antecedente, a consultar si el lotificador ya realizó los tramites de presentación de los requisitos de la Lotificación y el lote, para que sea inscribible la escritura, ellos realizarán un análisis y le dirán lo que previamente deberá hacerse. Cuando esos requisitos se hayan llenado, podrá presentar al Registro la escritura de venta con el comprobante del pago de derechos de inscripción, y el documento probatorio de haber llenado los requisitos técnicos a Catastro.”

Atentamente,




Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información